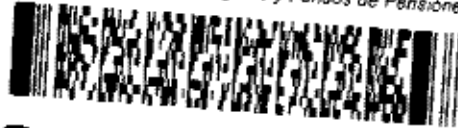




MINISTERIO

Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones



S 37096 - 2011

03/11/2011 09 34

SECRETARÍA DE ESTADO  
DE ECONOMÍA,

DIRECCIÓN GENERAL DE SEGUROS  
Y FONDOS DE PENSIONES  
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN  
DEL MERCADO DE SEGUROS  
SERVICIO DE MEDIADORES DE SEGUROS

CONSEJO GENERAL DE LOS COLEGIOS DE  
MEDIADORES DE SEGUROS  
C/ NUÑEZ DE BALBOA, 116, 3º OF. 1  
28006 MADRID

S. Ref.: 14/10/2011  
N. Ref.: 00005721/2011  
AHERNANDEZ



El Consejo General de los Colegios de Mediadores de Seguros (en adelante el Consejo General) ha solicitado ante esta Dirección General la organización y realización de las pruebas de aptitud en materias financieras y de seguros privados para el año 2012, a los efectos de lo previsto en el artículo 39 y en la disposición adicional undécima de la Ley 26/2006, de 17 de julio, de 2006 de mediación de seguros y reaseguros privados.

A la vista de la documentación presentada por el Consejo General, de los preceptos de la Ley 26/2006 y del R.D 764/2010, de 11 de junio, por el que se desarrolla la Ley 26/2006, de 17 de julio, de mediación de seguros y reaseguros privados en materia de información estadístico-contable y del negocio, y de competencia profesional (B.O.E de 12-06-2010) que resultan aplicables y de la Resolución de 18 de febrero de 2011, publicada en el Boletín Oficial del Estado, de 5 de marzo de 2011, en la que se establecen las líneas generales y los principios básicos que habrán de cumplir los cursos y programas de formación exigidos en dicha Ley a fin de acreditar el requisito de conocimientos necesarios para el ejercicio de las funciones propias de los mediadores de seguros y de reaseguros, de las personas que formen parte de las redes de distribución de los operadores de banca-seguros, y de los empleados y auxiliares de los mediadores de seguros y de reaseguros que participen directamente en la mediación de los seguros o reaseguros, esta Dirección General ha acordado:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 39. 1 y 2 y en la disposición adicional undécima de la Ley 26/2006, la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones considera que la solicitud presentada por el Consejo General se ajusta a lo previsto en el artículo 10 del R.D 764/2010, de 11 de junio, por el que se desarrolla la Ley 26/2006, de 17 de julio, de mediación de seguros y reaseguros privados en materia de información estadístico-contable y del negocio, para las personas encuadradas en el Grupo A.

En consecuencia, se resuelve acceder a la solicitud presentada para que el Consejo General de los Colegios de Mediadores de Seguros organice las pruebas de aptitud solicitadas que se realizarán en el año 2012 en las localidades de A Coruña, Madrid, Sevilla, Barcelona, y Valencia si hubiese 25 aspirantes o más; y/o en Palma de Mallorca y Santa Cruz de Tenerife si hubiese 15 o más aspirantes. Si no se alcanza en alguna localidad estos mínimos, los interesados podrán optar por trasladar su inscripción a otra localidad en donde se realicen las pruebas.

De acuerdo con lo previsto en el apartado 2 de la disposición adicional undécima de la mencionada Ley 26/2006, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 26/2006, las personas que participen en las pruebas de aptitud en materias financieras y de seguros privados correspondientes al Grupo A, deberán acreditar en el momento de su comienzo, el requisito mínimo de estar en posesión del título de bachiller o equivalente.

Segundo: La responsabilidad de la organización, ejecución y buen funcionamiento de las pruebas de aptitud recaerá directamente en el Consejo General de los Colegios de Mediadores de Seguros sin que en ningún caso sea admisible delegar dicha responsabilidad en personas

23



físicas o jurídicas distintas, ni celebrar acuerdos con éstas que pudieran crear apariencia de existencia de dicha delegación.

Tercero: En los términos de lo solicitado, lo dispuesto en esta resolución tendrá vigencia para las pruebas de aptitud organizadas y realizadas en el año **2012**.

Cualquier modificación que se proyecte efectuar con relación al contenido de la Memoria inicialmente presentada deberá ser sometida previamente a la autorización de esta Dirección General.

Esta resolución de reconocimiento de las pruebas de aptitud en materias financieras y de seguros privados correspondiente al "Grupo A" dejará de tener efectos para las convocatorias posteriores. No obstante lo anterior, el Consejo General podrá solicitar nuevamente ante esta Dirección General el reconocimiento de nuevas pruebas de aptitud para convocatorias posteriores adjuntando para cada una de ellas la correspondiente solicitud con la memoria de ejecución actualizada.

Cuarto: La superación de las pruebas de aptitud se acreditará mediante la expedición de un certificado emitido por el Consejo General, a fin de que las personas que lo superen puedan acreditar el requisito de conocimientos y aptitudes necesarias para ejercer la actividad de mediación de seguros y de reaseguros privados exigido a las personas a que se refiere el artículo 39,1 de la Ley 26/2006, encuadradas en el Grupo A, a que se refiere el artículo 10 del R.D 764/2010, de 11 de junio, por el que se desarrolla la Ley 26/2006, de 17 de julio, de mediación de seguros y reaseguros privados en materia de información estadístico-contable y del negocio.

Quinto: Se recuerda que, una vez finalizadas las pruebas, conforme a lo previsto en la citada resolución, el Consejo General deberá enviar, por medios telemáticos, a la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones (a la dirección de correo electrónico [subordenación@meh.es](mailto:subordenación@meh.es).) una memoria en la que se incluirá la relación de las personas que hayan superado dichas pruebas, y la documentación correspondiente al contenido de los exámenes propuestos a los alumnos.

Por último, recordar que el Consejo General deberá llevar un registro de la formación impartida, que permita acreditar a las personas formadas los módulos del ANEXO I de la citada Resolución de 18 de febrero de 2011, que han superado, así como los programas de formación que han cumplido.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabrá interponer recurso de alzada ante el Sr. Secretario de Estado de Economía en el plazo de UN MES desde su notificación, conforme a lo establecido en los artículos 107, 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27-11-1992), según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. 14-1-99).

Madrid, 31 de octubre de 2011.  
LA SUBDIRECTORA GENERAL DE ORDENACIÓN  
DEL MERCADO DE SEGUROS,

  
Laura Pilar Duque Santamaría.